

ANUNCIO

DOÑA ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA

HACE SABER: Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022 adoptó la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios/as individuales del municipio, financias a través de la línea 9.5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

El Ayuntamiento de Osuna a través de la Delegación de Desarrollo Económico considera imprescindible un apoyo público a la actividad empresarial, para ello lleva realizando una serie de actuaciones que favorecen al tejido económico del municipio, tales como campaña de bonos para incentivar el consumo, ayudas para promover el emprendimiento, así como el mantenimiento y la mejora de la actividad comercial, fomentar la contratación laboral, etc....

Siguiendo con estas series de medidas, el Ayuntamiento promueve una nueva línea de Ayudas dirigidas a la transformación digital de empresas y empresarios/as individuales.

Entendemos la digitalización como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales. Entre estas soluciones digitales pueden tener especial interés para el trabajo autónomo y para las empresas la adquisición de equipamiento técnico, inversiones en sus procesos internos tales como la automatización de procesos con el fin de aumentar la eficiencia y productividad.

De acuerdo con lo anterior y con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas y poder afrontar los retos del mercado actual, se propone esta nueva convocatoria de ayudas destinadas a apoyar aquellos proyectos dirigidos a la modernización, innovación y mejora de los procesos de negocio y estructuras de las empresas y empresarios/as individuales que realicen cualquier actividad económica en Osuna.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.





Ayuntamiento de Osuna

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En este contexto se encuadran estas ayudas incluidas en la línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial destinadas a la transformación digital de Pymes y autónomos, con el convencimiento de que es necesario impulsar aquellos proyectos dirigidos a la especialización e innovación de los diferentes sectores, de forma que se apoye a aquellos autónomos y Pymes que inviertan en la modernización digital de su establecimiento y en la creación de nuevas oportunidades de negocio, así como, a las que apuesten por incorporarse a la cultura de la innovación y la eficiencia.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, con el objetivo general de ofrecer una línea de incentivo que promueva, en la medida de lo posible, la mejora de la competitividad empresarial instaurando mejoras tecnológicas relacionadas con las nuevas oportunidades que ofrece el mundo digital, internet y nuevas formas de comercializar y comunicarse tanto con clientes como con los proveedores. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a favor de empresas y empresario/as individuales del municipio de Osuna para impulsar su modernización mediante la introducción de tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a través de la adquisición de hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tablets, TPVs... contribuyendo de esta forma a la mejora de la competitividad.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Osuna para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo)

Artículo 3. Personas y entidades beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y que cumplan con la consideración de trabajador autónomo o microempresa, de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2.003, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y el establecimiento comercial se encuentren ubicados en Osuna.
- Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A) para el caso de personas individuales.
- Estar dado de alta en el Régimen de Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Encontrarse dado de alta en alguno de los epígrafes del IAE.
- Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarcará el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.
- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 4. Concepto subvencionable.

Serán subvencionables los proyectos de inversión en activos que vayan a ser llevados a cabo por empresas y empresarios/as individuales para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad a través de herramientas que permitan la digitalización de procesos de negocio, entre otros.

A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tablets, TPVs, impresoras técnicas y multifunción, escáners, pdas, lector de códigos de barras, monitores, periféricos mantenimiento de discos duros, fotocopadoras, teléfonos, entre otros.

Las inversiones subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la presentación de la solicitud, pudiendo entregar la documentación justificativa en el momento en el que haya realizado y pagado la inversión.





No serán subvencionables en ningún caso los siguientes conceptos:

- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en activo.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipo.
- La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión en activo.
- Las inversiones de bienes de segunda mano.

Artículo 5. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

El tramo mínimo de la ayuda a conceder será de 250€ pero según la convocatoria; el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aumentar la cuantía de la ayuda hasta 600 € en base al número de solicitudes, al crédito presupuestario asignado y a la cuantía de la inversión a realizar (incluido el IVA).

Solo será subvencionable una solicitud por empresa durante toda la vigencia del Programa de Empleo y Desarrollo Empresarial (PEAE) de Osuna, incluido en el Plan Contigo de Diputación de Sevilla.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 75.000,00 euros, que se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 «Incentivos a la transformación digital», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo) y que se imputarán a la partida 43300-4790221.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según los establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas por personas autónomas deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Osuna, en el Registro Municipal CITA, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan en artículo 14.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse





Ayuntamiento de Osuna

obligatoriamente de manera telemática según lo establecido en el artículo citado anteriormente, a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Osuna, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1., Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia y en la página web municipal.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud / Memoria descriptiva de la inversión en la que se justifique que la inversión realizada es necesaria para la modernización y digitalización de la empresa y que mejora el proyecto de procesos específicos de negocios y generan valor añadido a la empresa. Anexo I.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas en todos sus términos.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Si tras pasado este tiempo existiera disponibilidad presupuestaria el período de solicitud quedaría prorrogado hasta agotar crédito y siempre cumpliendo los plazos establecidos por el Plan de Empleo y Apoyo Empresarial. La finalización de la disponibilidad presupuestaria se hará pública mediante resolución del órgano competente para su resolución.

Artículo 8. Régimen de concesión.

El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva, es decir, se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Osuna hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigidos conforme a lo establecido en el artc. 2.1.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.



Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Comercio y Actividades. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que tendrá como funciones el análisis de las solicitudes y la emisión de las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, que correspondan en cada caso.
2. Dicho Comité de Valoración estará compuesto por:
 - D. Benjamín Sánchez López, Técnico del Área de Desarrollo.
 - D^a.M^a Francisca Rios Rivero, Técnica Plan Contigo.
 - D^a Fco. Javier Campuzano Romero, Administrativo Área de Desarrollo.
3. El Comité de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales que estime conveniente. El Comité Técnico de Valoración procederá a la comprobación de las solicitudes y al cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el Ayuntamiento de Osuna podrá requerir a las personas solicitantes la ampliación de información contenida en la solicitud.
5. El Comité se reunirá una vez al mes para resolver las solicitudes que se hayan cursado por parte de los interesados y emitirá la correspondiente propuesta de resolución provisional e informará vía telemática al solicitante de ello.
6. Tras haberse dictado propuesta provisional de resolución, se concederá a la persona o entidad el plazo de 10 días para que, comunique vía instancia general a través de la sede electrónica la aceptación o alegue lo que estime conveniente. Si transcurrido dicho plazo no llegara la comunicación correspondiente se entenderá que desiste de su petición.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Comité.
2. Las solicitudes estarán en un proceso continuo de resolución mientras exista disponibilidad presupuestaria.
3. Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de justificación que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las



ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 11. Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será de 30 días naturales desde la finalización del plazo máximo de ejecución, fijado en dos meses desde la fecha que solicitó la subvención.. En cualquier caso se podrá justificar en cualquier momento, una vez efectuado el pago de la inversión en un plazo anterior a la finalización del plazo máximo de ejecución.
2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 12. Documentación a presentar para la justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar a través de Registro General del Ayuntamiento de Osuna de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo II
- Facturas justificativas en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
- Justificantes que acrediten el pago de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.



- No se admitirá como forma de pago el efectivo.
- En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación
- En el caso de empresa: Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.

Artículo 13 Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el Municipio de Osuna.
2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Osuna.
4. Las inversiones subvencionables deberán ejecutarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la solicitud de la ayuda.
5. Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.
6. Todas las inversiones subvencionables serán realizadas a precio de mercado

El Ayuntamiento de Osuna revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Osuna podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Osuna.





Ayuntamiento de Osuna

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



Artículo 14. Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Osuna, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Osuna a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Osuna la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Osuna se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 16. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, se efectuará, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía, una vez comprobada la documentación justificativa de la misma. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 17. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.
- c) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.





Ayuntamiento de Osuna

Artículo 18. Anexo.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de justificación de la ayuda.

DISPOSICION FINAL PRIMERA: Por las presentes se habilita a la Comisión Técnica, que será nombrada en su día, para resolver todo cuanto surja en referencia a la aplicación e interpretación de las ayudas que se publican mediante la presente regulación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: Los plazos de esta convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo) y sus modificaciones



SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF /CIF
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O NIE
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD:	C.P.	PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR)	ACTIVIDAD QUE DESARROLLA	CNAE	
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA



SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR (justificar la inversión como mejora de procesos de negocio o gestión empresarial que genera valor añadido a la empresa).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Osuna
- Otra ayudas solicitadas para la misma finalidad:

La/s personas solicitantes declara/n en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita la ayuda
- Si ha solicitado y/o se le ha concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

CONVOCATORIA	ORGANISMO	Nº XPED.	SOLICITADA/CONCEDIDA/PAGADA	FECHA	CUANTÍA





SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



DATOS BANCARIOS: Sírvase realizar el pago a nombre del titular a través de la cuenta reseñada.

Nombre de la entidad:			
Domicilio sucursal:			
Municipio:		Código postal:	
CUENTA CORRIENTE			
IBAN:			
SWIFT			

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, los datos que se detallan a continuación para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo **AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y A TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL (PLAN CONTIGO)** salvo que el interesado, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social (TGSS).
- Consulta de corriente de pago para ayudas y subvenciones (CCAA Andalucía).

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.-
Yo D./D^a _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma.

Consulta de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social (TGSS).

Consulta de corriente de pago para ayudas y subvenciones (CCAA Andalucía).

Por _____ los _____ siguientes _____ motivos:

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo **AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS Y A TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL (PLAN CONTIGO)**.

Estar al Corriente de Pago para Subvenciones y Ayudas (Con Incumplimientos).





SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Osuna acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de Osuna destinadas a empresaS y trabajadores autónomos/autónomas para la transformación digital, financiada a través del Programa de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla.

Y se COMPROMETE, en caso de resultar beneficiario/a, a destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concede la subvención así como a cumplir el resto de obligaciones recogidas en dichas bases.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firmado:

Nombre:

DNI

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. **Legitimación:** RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier.1> presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politicadeprivacidad/>

Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.





SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN (CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF O NIE	
DIRECCIÓN							
LOCALIDAD:		C.P.		PROVINCIA			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE SEDE ELECTRÓNICA (Obligatorio)						SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

MEMORIA ECONÓMICA

Relación de gastos y pagos relativos a la inversión

CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

- Factura justificativa de la inversión realizada.
- Justificante pago factura
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de empresas.
- Informe de vida laboral para el caso de autónomos





SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS/AS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DE LA LÍNEA 9 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.



Por la presente, D/Dñadeclara bajo su responsabilidad :

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos,
 Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada la subvención ante el Ayuntamiento de Osuna, firmo la presente declaración.

En Osuna adede 2022

Firmado:.....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Responsable: Ayuntamiento de Osuna. **Finalidad:** Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante.
Legitimación: RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y aquellas normas sectoriales aplicables al procedimiento. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos a través de la sede electrónica <https://osuna.sedelectronica.es/dossier>, presencialmente o de cualquier otra forma válida en derecho. **Información adicional:** Para una completa información puede consultar la página web <http://www.osuna.es/es/mas-informacion/politicadeprivacidad/>
Se le informa que se realizarán las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos manifestados, a su vez tiene derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de este Ayuntamiento o de cualquier otra Administración, por lo que no se hace necesario que aporte documentos que puedan ser consultados, salvo que se opusiere, motivando dicha oposición y aportando los documentos de consulta necesario en cada uno de los procedimientos.

